

A 04 de septiembre de 2023

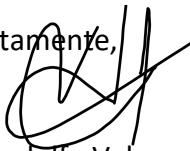
Roberto Celaya. -

En atención a la solicitud con folio 05588, se le informa que el pasado 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo. En cuanto a los días de vacaciones, el artículo 76 del citado ordenamiento reformado, dispone lo siguiente:

“Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios. A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.”

En virtud de lo anterior, para el ejercicio 2023 de conformidad con la ley en cita, ya reformada, la Institución deberá atender dicho ordenamiento. En cuanto al aspecto presupuestal, se le informa que, con base en la última estimación realizada, el monto asignado para cumplir a cabalidad con la obligación legal de esa prestación es de \$6,103,188.00.

Atentamente,



Dr. Rodolfo Valenzuela Reynaga
Vicerrector Administrativo